

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. VENECIA-CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. ENERO 25 DE 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO (ELECTRONICO) radicado bajo el No. 00040/2021; junto con el memorial visible a Nral 14 del c.p., suscrito por la apoderada de la parte actora; informándole que el día 9 de noviembre de 2022, venció en silencio el término de emplazamiento del ejecutado ROSARIO SON SON, tal como se ordenó en auto del pasado 3 de octubre de 2022. **SIRVASE PROVEER.**



JESÙS HERNÀN CASTELLANOS ROMERO
Secretario.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 00040-2021.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA – CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Surtido como se halla el término de emplazamiento de la demandada ROSARIO SON SON, en el presente asunto, conforme con el artículo 10 del decreto 806/2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, en concordancia con el Art. 108 Ibídem, sin que haya comparecido al proceso por sí o mediante apoderado a notificarse del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, es del caso proceder de conformidad; designándole curador para que la represente en el asunto de la referencia.

En consecuencia nómbrase a la abogada Dra. JULIANA STEFANY RAMIREZ ALFONSO, como Curador Ad – Litem de la ejecutada ROSARIO SON SON (Art. 48 numeral 7 Código General del Proceso).

Fíjese la suma de \$400.000.00., como gastos de curaduría.

Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,



JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez